



CODI DE VERIFICACIÓ	0W0S1M672X0I5A4W0WCH		
PROCEDIMENT	T194 Assignació i dotació econòmica als grups polítics municipals		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/75146/2023	DOCUMENT NÚM.	120710/2025
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Secretaria General del Ple		

FERNADO ARAGONÉS SEIJO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, en sesión extraordinaria del 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que, traducido al castellano y sin el régimen de recursos, transcrito literalmente dice:

“DETERMINAR LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión del pleno de constitución de la nueva corporación municipal, nacida de las elecciones del 28 de mayo de 2023, en el que tomaron posesión de su cargo la totalidad de los concejales y de las concejales que integran el consistorio municipal y tuvo lugar la elección de la Alcaldesa, de conformidad con lo que prevén los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

El apartado 3 del art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local determina que a efectos de la actuación corporativa los/las miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, y el apartado 1 del art. 50.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, prevé la existencia obligatoria de los grupos políticos en los municipios de población superior a 20.000 habitantes .

El mismo artículo 73.3 de la Ley 7/1985, contempla la posibilidad de que el Pleno de la corporación con cargo a los presupuestos anuales pueda asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica, con un componente fijo igual para todos los grupos y un variable en función del número de miembros que compongan el grupo municipal.

Los diferentes grupos políticos municipales han presentado su escrito en el que figura la adscripción de la totalidad de los/las miembros de la corporación a los diferentes grupos políticos municipales coincidentes con las candidaturas presentadas a las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023, dando lugar a la constitución de los cinco grupos políticos municipales de este consistorio.

VISTO el informe de la Secretaría general del Pleno de 9 de junio de 2023, LH 30/2023 (documento aupac 648647/2023).

El Pleno, a propuesta de la alcaldía en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 23 del reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento vigente (BOPB 12.01.2012),

ACUERDA:

PRIMERO.- DETERMINAR la dotación económica a favor de los cinco grupos políticos municipales que se han constituido en este consistorio, de acuerdo con las determinaciones del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la cantidad que resulte de la suma, aplicada individualmente a cada grupo, de los siguientes importes:



- a) Una dotación fija de doce mil euros (12.000 €) anuales, igual por cada uno de los grupos políticos municipales.
- b) La cantidad que resulte de multiplicar doce mil ochocientos cincuenta euros (12.850.-€) anuales por el número de concejales/as que integren cada grupo.

La cantidad resultante se percibirá mensualmente con efectos de la fecha del presente acuerdo, a razón de una doceava parte o parte proporcional que corresponda.

SEGUNDO.- DISPONER que en cumplimiento del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los grupos políticos municipales quedan obligados a llevar una contabilidad especial de esta dotación económica que tendrán que poner a disposición del Pleno en el momento que les sea requerida; de conformidad con el procedimiento determinado por las bases de ejecución del presupuesto vigente.

TERCERO.- DETERMINAR que la acreditación del cumplimiento de los requisitos para su percepción y la justificación de las aportaciones recibidas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en las bases de ejecución del presupuesto vigentes en el momento de la presentación del cuenta justificativa.

CUARTO.- DISPONER que los gastos que se deriven del presente acuerdo irán a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente, de los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y posteriores, quedando condicionada su efectividad para ejercicios futuros a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente:

EJERCICIO	RC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	230023935S	01 9120 4890100	203.475,00 €
2024	230023960V	01 9120 4890100	406.950,00 €
2025	230023961H	01 9120 4890100	406.950,00 €
2026	230023962L	01 9120 4890100	406.950,00 €
2027	230023965E	01 9120 4890100	203.475,00 €

QUINTO.- PUBLICAR este acuerdo en el portal de transparencia en cumplimiento de lo que determina el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 19 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, en relación con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

SEXTO.- COMUNICAR este acuerdo al Gabinete de la alcaldía, a la Intervención General Municipal ya la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos adecuados.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a los/as portavoces de los grupos políticos municipales para su conocimiento y con indicación de los recursos procedentes.”

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los efectos oportunos, libro la presente certificación con el visto bueno del Gerente Municipal, por delegación efectuada en el Decreto 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20.01.2025), en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, a enero 2025.

Vº Bº	
-------	--